SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° 030-2022-MIDAGRI-SSE/PE

Lima, 06 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 033-2022-MIDAGRI-SSE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 023-2022-MIDAGRI-SSE/OA-UA y el Informe N° 072-2021-MIDAGRI-SSE/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe de Orientación de Oficio N° 014-2021-OCI/5589-SOO del Órgano de Control Institucional, el Informe N° 043-2022-MIDAGRI-SSE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 013-2022-MIDAGRI-SSE/GG de la Gerencia General y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28890 modificada por la Ley N° 30495, se creó el Organismo Público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal, que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2019-MINAGRI-SSE/PE de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N° 003-2019-MINAGRI-SSE/PE, denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", en adelante, la Directiva;

Que, en base a las recomendaciones contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 014-2021-OCI/5589-SOO emitido por el Órgano de Control Institucional de Sierra y Selva Exportadora; mediante el Informe N° 023-2022-MIDAGRI-SSE/OA-UA y el Informe N° 072-2021-MIDAGRI-SSE/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, así como el Memorando N° 033-2022-MIDAGRI-SSE/OA de la Oficina de Administración, se sustenta la necesidad de efectuar modificaciones a la Directiva en lo referente a los numerales 6.1.5, 6.1.12 y 6.4.1, recomendando los textos sustitutorios;

De conformidad con las Leyes Nro. 28890 y 30495; con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2019-MINAGRI-SSE/PE, que aprueba la Directiva

denominada "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 6.1.5, 6.1.12 y 6.4.1 de la Directiva N° 003-2019-MINAGRI-SSE/PE, denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2019-MINAGRI-SSE/PE de fecha 28 de mayo de 2019, de acuerdo al texto que se detalla a continuación:

6.1.5 La Oficina de Administración deriva la solicitud a la Unidad de Abastecimiento, quien revisa el cumplimiento de los requisitos considerados en los numerales precedentes. En el caso de que se incumpla uno o más requisitos, se devuelve al área usuaria mediante el cargo respectivo. Caso contrario, la Unidad de Abastecimiento realiza la indagación o estudio de mercado a través de la participación del especialista logístico asignado, para lo cual los potenciales proveedores presentan su cotización vía correo electrónico, o a través de la Mesa de Partes de la entidad. Para el estudio de mercado, será necesario contar con dos (2) cotizaciones como mínimo, pudiendo tener más cotizaciones si éstas son presentadas.

6.1.12 El área usuaria es la responsable de emitir la conformidad por los bienes y servicios que recibe, remitiéndola a la Oficina de Administración dentro de un plazo que no excederá de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendario de la culminación de la prestación del servicio; para lo cual debe adjuntar el respectivo comprobante de pago del proveedor. La Unidad de Abastecimiento remite parte del expediente organizado a la Unidad de Contabilidad para proceder con el registro del Devengado en el SIAF.

6.4.1 Por acuerdo entre las partes debidamente sustentada

a. El área usuaria es responsable de elaborar y firmar el Acta de Resolución de mutuo acuerdo conjuntamente con el contratista. En dicha acta se exponen los motivos de dicha resolución, tales como, caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. Asimismo, se debe indicar hasta que parte se ejecutó la prestación a cargo del contratista y la liquidación correspondiente, para su posterior presentación a la Unidad de Abastecimiento.

b. La Unidad de Abastecimiento, verifica que el Acta de Resolución de mutuo acuerdo este suscrita por las partes y procede a emitir la Nota Correctiva correspondiente, la cual se notifica al contratista con copia al área usuaria y a la Unidad de Contabilidad, vía correo electrónico

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración, la difusión de la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas de Sierra y Selva Exportadora, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora.

Regístrese y comuníquese.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

.....

JOSÉ EZETA CARPIO
PRESIDENTE EJECUTIVO